



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

San Isidro, 29 de Abril de 2025

- MIDIS/PNPDS-UA

VISTOS:

El Expediente N°2025-0004999 de solicitud de Licencia Sin Goce de Haber, el Memorando N°D000099-2025-MIDIS-PNPDS-UAJ, y el Informe N°D000288-2025-MIDIS/PNPDS-CRHU, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2015-MIMP, se creó el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, creado por el Decreto Supremo N°004-2015-MIMP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante Resolución Ministerial N°0012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO; que señala en sus Artículos 15 y 16 respecto a la Unidad de Administración, que ésta tiene como función el planificar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad, procesos técnicos, procedimientos y las actividades del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075- 2008-PCM, y modificatorias, se establece en su artículo 12.2 que puede generarse la suspensión de la relación laboral de un trabajador CAS sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, así mismo, la Ley N°29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contratación de Servicios – CAS) y otorga derechos laborales”; establece en su artículo 6° referido al contenido de los derechos insertos en el Contrato Administrativo de Servicios, específicamente en el literal g) que el trabajador CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en atención a la norma expuesta, se tiene el Expediente N°2025-0004999 ingresado por la servidora Yani Lis Vergara Grández solicitando licencia sin goce de remuneraciones a partir del 01 de mayo de 2025 por motivos particulares en el supuesto de licencia para ser designado como funcionario público de libre designación y remoción, observándose que el citado cuenta con la conformidad del/a jefe/a inmediato/a de acuerdo al contenido del Memorando N°D00099-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, de conformidad con el Informe N°D000288-2025-MIDIS/PNPDS-CRHU, de la Coordinadora de Recursos Humanos, que emite opinión favorable de otorgar licencia sin goce de haber, a la servidora YANI LIS VERGARA GRANDEZ; en atención al Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°000090-2022-MIDIS/PNPPD-DE, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000045-2025-MIDIS/PNPDS-DE que indica: “Capítulo V - Permisos y Licencias Artículo 44° Licencia sin goce de remuneraciones – *“Las licencias sin goce de remuneraciones se gestionan a solicitud de parte, con documento emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, previa conformidad del/la jefe/a inmediato/a del/la servidor/a civil” (...)* e) *En el supuesto de licencias para ser designado como funcionario público de libre designación y remoción dentro o fuera de la entidad que requiera desempeñarse a tiempo completo, será durante el tiempo que dure su designación; según lo establecido en la normativa vigente;*

Que, en atención a las funciones descritas en el Manual de Operaciones vigente, que refieren a la Unidad de Administración como responsable, entre otros, de la ejecución y supervisión de los procedimientos y las actividades del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, en su calidad de unidad de apoyo conforme la estructura funcional de la entidad, y estando conforme con la opinión emitida por la coordinación de recursos humanos respecto a la viabilidad de la licencia requerida, haciéndolo suyo la presente unidad en todos sus extremos;

Con el visto del Coordinador/a de Recursos Humanos, y de conformidad con el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008- PCM, y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa CONTIGO, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°00099-2022-MIDIS/PNPDS-DE y su modificatoria aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000045-2025-MIDIS/PNPDS-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-OTORGAR, licencia sin goce de haber, a la servidora **YANI LIS VEGARA GRANDEZ**, a partir del **01 de mayo de 2025**, en atención al supuesto recogido en el literal e) Artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) vigente, por el tiempo previsto en la designación como funcionario público de libre designación y remoción.

Artículo 2.- DISPONER se ponga a conocimiento de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración para el registro en el legajo correspondiente, y de la interesada para los fines pertinentes a que hubiera lugar, debiendo observar el proceso de entrega de cargo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- DISPONER se ponga a conocimiento de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO para conocimiento y fines pertinente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Programa – CONTIGO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

VITILIO LUIS AUSBERTO CALONGE GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO